

RES. 383/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1- 0000486, Ent. N° 347/2021)

VISTO: el expediente remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relativo a las transferencias a los Gobiernos Departamentales con destino a los Programas Presupuestales Municipales para el ejercicio 2021, de las partidas previstas en los literales A), B), C) y D) del artículo 664 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, referente al Fondo de Incentivo para la gestión municipal;

RESULTANDO: 1) que las partidas referidas en los literales A) y C) de la mencionada norma se distribuirán en partes iguales entre todos los Municipios del país, y las referidas en los literales B) y C) se distribuirán de acuerdo a los porcentajes resueltos por la “Comisión Sectorial de Descentralización”;

2) que las erogaciones se atenderán con cargo a la financiación 1.1 “Rentas Generales”, Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la Republica”, Programa 492 “Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Objeto del Gasto 514 “Fondo de Incentivo para Gestión de Municipios”, de acuerdo al siguiente detalle:

Literal	Aux.	Importe
A)	081	180.790.277
B)	083	787.772.633
C)	084	164.119.299
D)	085	54.706.432
Total		1.187.388.641

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014, en los literales A), B), C) y D) del artículo 664 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, y en el Acta N° 231 de la “Comisión Sectorial de Descentralización” de fecha 17 de diciembre de 2020;

2) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención de los gastos en el Inciso 24, por los importes y conceptos referidos, una vez verificado que la Resolución definitiva dictada por el Ordenador competente concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal y la imputación al grupo adecuado; y
- 2) Comuníquese a la Presidencia de la República, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República.

CLC